



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 7 OCT 2020

PROCESO PERTENENCIA Rad 111001310300320180055400

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda de reconvencción, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, se dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Allegue copia del escrito de demanda de reconvencción junto con sus anexos, en medio físico y magnético, para surtir el traslado de la parte reconvenida.
2. Allegue copia del escrito de demanda de reconvencción junto con sus anexos, en medio físico y magnético, para el archivo del Juzgado.

Del escrito de subsanación aporte copia para el traslado de la parte reconvenida y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

Juez

(2)

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>41</u>, hoy 8 OCT. 2020 Secretario/a</p> 
